Asunción, 11 de marzo de 2024.-

Ref.: Justificación de la Contratación por Excepción – ID N° 424750

DICTAMEN JUSTIFICACION CGR/DOC Nº 05/2024

Señor
DR. CAMILO BENITEZ ALDANA
Contralor General de la República

Nos dirigimos a Usted, con relación al ID N° 424750 referente a "*Mantenimiento y Reparación de Ascensores OTIS*", incluido en el PAC Institucional del Ejercicio Fiscal 2023 según Resolución N° 243 del 28 de febrero de 2023, con el código N° 07 y en la Resolución CGR N° 044/24, que autoriza la migración de procesos de contrataciones del PAC 2023 al ejercicio fiscal 2024, a fin de exponer las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes.

- Memorandos DGAF/DL/DSG N° 091/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, del Departamento de Servicios Generales, donde expone la necesidad de mantenimiento y reparación de los Ascensores de la marca Otis de la Institución y detalla los requerimientos necesarios para el servicio de los mismos, a ser considerados para la contratación.

- Asimismo, presenta Certificado de OTIS ELEVATOR COMPANY, donde se expresa que la empresa COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LTDA, es el **único distribuidor autorizado para la República del Paraguay** de los Ascensores y Escaleras Mecánicas OTIS y es completamente responsable del servicio pos-venta y básicamente la provisión de repuestos, con vigencia hasta el 24 de setiembre de 2025.

2. Consideraciones

La Contraloría General cuenta con 2 (dos) ascensores de la marca OTIS, cuyo representante exclusivo en Paraguay, es la empresa COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LTDA, y además es la única empresa autorizada por la fábrica respectiva, para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los ascensores de la mencionada marca, la cual se encuentra respaldada por el documento emitido por la Corporación OTIS ELEVATOR COMPANY.

Los bienes citados son utilizados por funcionarios y visitantes en general en la cotidianeidad de las actividades propias de la Contraloría General de la República, por tanto, es imprescindible que los mismos estén en óptimas condiciones mecánicas y técnicas.

Es necesario recalcar que el desgaste de los mismos exige servicio de mantenimiento y reparación constante y que dichos servicios, es conveniente que sean realizados por talleres que suministren la provisión de repuestos originales en tiempo y forma de manera a asegurar las mejores condiciones de calidad y costo del servicio requerido; en síntesis, es necesario sea verificado por especialistas con el objeto de obtener y evaluar las necesidades y ello debe ser un taller con la mayor solvencia técnica y seguridad, a fin de garantizar el buen funcionamiento de las unidades, el cual se garantiza con talleres autorizados por la fabricante de la marca.

Asimismo, es importante mencionar que la certificación de ser el distribuidor autorizado y responsable de los servicios post-venta y provisión de repuestos de una marca convierte a la empresa que lo posee en nexo directo entre el fabricante y el cliente, evitando de esta manera costos adicionales que podrían surgir a raíz de la intermediación para la provisión de repuestos y accesorios.

Por lo tanto, el servicio de mantenimiento y reparación de los ascensores de la marca OTIS, por las razones expuestas, consideramos que, solo puede ser satisfecho por la empresa COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LTDA, que se encuentra amparada legalmente con la certificación de los fabricantes para brindar dicho servicio.

Igualmente, se considera necesario que los ascensores cuenten con el servicio de los talleres oficiales, por las siguientes razones técnicas y económicas:

1. Ofrecen una mayor garantía sobre los trabajos realizados.
2. Cuentan con servicio técnico especializado.
3. Personal idóneo, con capacitación permanente, tanto en los avances tecnológicos y/o cambios que presentan los nuevos modelos en la marca, objeto de su representación.
4. Garantizan la provisión de repuestos originales, que es fundamental para preservar la vida útil del motor y condiciones de conservación general de los ascensores.
5. Cuentan con la infraestructura suficiente (mayor capacidad instalada), personal capacitado y tecnología de punta.

3. Contenido Legal.

La Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” prevé las excepciones a la licitación, en el Articulo 33 Casos de Excepción expresa *“Las Convocantes, bajo*

su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan; a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, ***derechos de autor u otros derechos exclusivos***", concordante con el artículo 72° del Decreto N° 2992/19 que refrenda esta situación, con los siguientes términos: "*La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobres bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:*

a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración;
b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; y
c) *Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo*".

4. Consideraciones y Conclusiones

Por lo tanto, considerando las argumentaciones esgrimidas y las disposiciones legales mencionadas que demuestran que otros oferentes no pueden satisfacer las necesidades de reparación de los ascensores de la marca OTIS de la Institución, que sí lo puede llevar a cabo la empresa COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LTDA en su carácter de representante legal exclusivo de la citada marca, esta Unidad Operativa de Contrataciones, colige que se hallan reunidas las condiciones exigidas a fin de realizar el llamado bajo la modalidad de Contratación por vía de la Excepción.

Por lo expuesto precedentemente, ésta Dirección Operativa de Contrataciones, acredita las circunstancias y los criterios aplicables a la excepción por titularidad de patentes, conforme lo establece el Artículo 33 inc. "a" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y eleva éste dictamen a consideración de la Máxima autoridad de la Institución, y al respecto se sugiere **autorizar por Resolución el inicio del llamado a Contratación por Vía de la Excepción,** *para el "*Mantenimiento y Reparación de ascensores de la marca **OTIS,** propiedad de la Contraloría General, previsto en el PAC N° 07/2023, ID N° 424750.

LILIAN E. R. GONZALEZ ALARCON
Firmado digitalmente por LILIAN E. R. GONZALEZ ALARCON
Fecha: 2024.03.11 14:53:19 -03'00'

Arq. Lilian González, Jefa
Departamento de Convocatoria
Dirección Operativa de Contrataciones

LIZ ROMINA MENDIETA ACOSTA
Firmado digitalmente por LIZ ROMINA MENDIETA ACOSTA
Fecha: 2024.03.11 14:20:27 -03'00'

Mg. Abg. Liz Mendieta, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones